

FIDEICOMISARIOS DEL 245 PASEOS DE TAXQUEÑA, A. C.
VS

**Comité Técnico o de Distribución
del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña
y OTROS**

**JUICIO: Ordinario Mercantil
EXPEDIENTE:**

**C. JUEZ DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL (En Turno)**

GLORIA ROCIO NUÑEZ GUTIERREZ, ARMANDO ESTRADA MARQUEZ, SARA LILIANA VELASCO GUTIERREZ Y ARTURO TETLAMATZIN MANOATL. mesa directiva de "Fideicomisarios del 245 Paseos de Taxqueña", Asociación Civil, señalando como representante común a la primera de los firmantes, con domicilio para recibir notificaciones en Periférico Oriente Número 2512, Fraccionamiento Rinconada Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14330 de esta Capital donde autorizamos para que las reciban a los CC. Licenciado J. JESUS CALDERON MONCADA y Sr. Carlos Camacho Kapellmann, ante usted, con todo respeto, comparecemos y manifestamos:

En la **VIA ORDINARIA MERCANTIL**, demandamos conjunta y solidariamente:

- 1.- Al **COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION**, del Fideicomiso 245 "Paseos de Taxqueña", el que puede ser notificado en Calle de Bucareli Número 1 tercer piso y en Paseo de la Reforma Num.156 Esquina con Calle de Lucerna, ambos de la Colonia Juárez, Código Postal 06600 de la Delegación Cuauhtemoc.
- 2.- Al **Gerente General de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L.**, en su carácter de representante de la Fideicomitente, ante el mencionado Comité Técnico o de Distribución del Fideicomiso que se indica. Podrá ser notificado en Bucareli Num. 1 Tercer Piso, Colonia Juárez, Código Postal 06600 Delegación Cuauhtemoc de esta Ciudad.
- 3.- Al **Apoderado General de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L.**, en su condición de Representante de esa persona moral, ante el Comité Técnico o de Distribución del Fideicomiso de referencia. Esta persona podrá ser notificado en el mismo domicilio del demandado anterior.
- 4.- A los dos representantes de la Asamblea General de la Cooperativa Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L. que complementan la integración material del Fideicomiso que se indica, en los términos del texto del documento respectivo. Se han de notificar en el domicilio de los dos anteriores.
- 5.- Al Director Fiduciario de la Institución **H S B C**, (Inicialmente, denominada Banco Internacional Inmobiliario, S. A.), con domicilio en Paseo de la Reforma Número 156, esquina con Calle de Lucerna, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc Código Postal 06600 de esta Ciudad, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, para reclamarles las siguientes

P R E S T A C I O N E S :

- 1.- (**Reclamación Principal**), Reconocimiento expreso ante la presencia judicial, de la personalidad jurídica que ostentamos, como derechohabientes de los bienes inmuebles y patrimonio fideicomitados, en virtud de que todos somos socios de la Fideicomisaria, como cooperativistas y el pago respectivo de las cantidades que nos corresponden a cargo de los rendimientos que se hayan producido por la vigencia y administración del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, así como asignación de las

proporciones correspondientes en los remanentes del patrimonio aún insoluto del mismo Fideicomiso.

2- (Reclamaciones subsecuentes):

1ª....Cumplimiento del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, constituido el 6 de marzo de 1973, ante la Fe del Notario Público número 112, Señor Licenciado Don Roberto Nuñez y Escalaste, en ejercicio en el Distrito Federal, según Escritura Pública número 26,702 de su Protocolo.

2ª....Rendimiento de Cuentas de la Administración que haya realizado la Institución Bancaria a lo largo de los treinta años de duración del Fideicomiso, con el Status Jurídico que ha ostentado en ese lapso y sus respectivas modificaciones, indicando con toda claridad:

a).- Valor del patrimonio fideicomitado en su totalidad, estimado en la actualidad;

b).- Valores captados y saldo en existencia en caja, según valores actuales;

c).- Sumas captadas en efectivo y sus conceptos;

d).- Inventario de bienes inmuebles que se conservan con saldo desamortizado en la actualidad;

e).- Informe de las cantidades que se hayan entregado al Fideicomitente. a la vez Fideicomisario, a lo largo de los treinta años de vigencia del Fideicomiso, con datos acerca de la aplicación efectiva que se hayan dado en favor de los fideicomisarios individuales.

3ª....Proyecto de liquidación de fondos en existencia dentro del seno del fiduciario, en favor de los fideicomisarios individualmente considerados.

4ª....Asignación de las cantidades proporcionales al tiempo y calidad de aportación en trabajo por parte y en favor de los fideicomisarios individuales ingresados al centro de producción de la parte Fideicomitente, con posterioridad al 6 de marzo de 1973.

5ª....Propuesta de solución para la administración del patrimonio constituido por los bienes inmuebles que conservan saldo desamortizado en la actualidad.

6ª....Proyecto de liquidación para los fideicomisarios, en relación con los bienes aún con saldo insoluto, que continuarán siendo administrados.

7ª....Informe por parte del Fideicomitente- Fideicomisario, acerca del destino que haya dado en su caso a las sumas en efectivo recibidas de parte del Fiduciario a lo largo de los treinta años de vigencia del Fideicomiso.

8ª....Acreditar haber inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, la Escritura Pública Número veintiséis mil setecientos dos descrita en el Capítulo II de hechos de esta demanda.

9ª....Pago de gastos y costas que represente el trámite del Juicio resultante de esta demanda.

Fundamos nuestras reclamaciones en los siguientes capítulos de hechos y preceptos jurídicos correspondientes.

H E C H O S :

I.- Como acreditamos con Testimonio de la Escritura Pública número **cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho**, pasada ante la Fe del Notario Público Num. **sesenta y uno**, en ejercicio en el Distrito Federal, Señor Licenciado **Don Javier del Valle Palazuelos**, somos "**Fideicomisarios del 245 Paseos de Taxqueña**" A. C. y nos hemos organizado en sociedad para reclamar nuestros derechos, como

En efecto los promoventes de esta demanda, en forma alguna y bajo ningún concepto jurídico puede reconocérseles personalidad alguna dentro del Fideicomiso en cuestión, ya que no fueron ni son parte alguna de los que intervinieron en la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio de fecha 6 de marzo de 1973 debidamente protocolizado y llevado a Escritura Pública No. 26,702 otorgada el día 29 de marzo de 1973 ante la fe del Notario Público No. 112 del D.F., misma que en este acto se exhibe y que se solicita se guarde en el Seguro de este H. Juzgado.

2.1ª.- En igual forma deberá ser declarada totalmente improcedente la prestación correlativa, habida cuenta que en su momento procesal oportuno se acreditará plenamente y sin lugar a duda alguna que el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio fue cumplido en sus términos.

Su Señoría, deberá declarar improcedentes, las prestaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) de la prestación marcada como 2.2ª mismas que dada la íntima y estrecha relación que guardan entre sí mismas que deberán ser declaradas por Su Señoría totalmente infundadas e inoperantes, habida cuenta que la acción intentada por los promoventes, es totalmente improcedente y temeraria, negando desde luego que tengan acción o derecho alguno que reclamar, por no estar legitimados para ello, ni tener personalidad para así hacerlo.

2.3ª.- En igual forma, la prestación correlativa que se contesta, deberá ser declarada por Su Señoría totalmente improcedente, toda vez que dentro del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio base de la acción, no se estableció este supuesto.

2.4ª.- En igual forma, la prestación correlativa que se contesta, deberá ser declarada por Su Señoría totalmente improcedente, toda vez que dentro del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio base de la acción, no se estableció tampoco este supuesto.

2.5ª.- En igual forma, la prestación correlativa que se contesta, deberá ser declarada por Su Señoría totalmente improcedente, toda vez que dentro del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio base de la acción, no se estableció este supuesto.

2.6ª.- En igual forma, la prestación correlativa que se contesta, deberá ser declarada por Su Señoría totalmente improcedente, toda vez que dentro del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio base de la acción, no se estableció este supuesto.

En resumen, son improcedentes todas y cada una de las prestaciones que se reclaman, habida cuenta que mi representada, básicamente actuó estrictamente apegada a lo expresamente dispuesto en el artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y lo pactado en el propio documento que ha sido descrito.

2.8ª.- La prestación correlativa, como se desprende del Vigésimo Testimonio que se expidió el 7 de noviembre de 1977 para mi representada, que en este acto se exhibe y que se solicita sea guardado en el Seguro de este H. Juzgado, el mismo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 481 a fojas 301 del Tomo 70 Volumen Fideicomiso de la Serie A en la Sección Primera.